



## ANUNCIO

Por el presente se hace público que, mediante Decreto de Alcaldía núm. 116 de fecha 23 de enero de 2017, se ha resuelto aprobar las bases que seguidamente se transcriben para la concesión de 1 beca de prácticas de formación en el municipio de Burjassot en el marco del programa de prácticas Formativas para Jóvenes de la Diputación Provincial de Valencia, modalidad "Post". Las bases se encuentran a disposición de las personas interesadas en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Burjassot y en la página web <http://www.burjassot.org>.

**BASES PARA LA CONCESIÓN DE 1 BECA DE FORMACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA "LA DIPUTE BECA 2016", MODALIDAD "POST".**

### **BASE PRIMERA. Objeto y número de becas.**

El objetivo de esta convocatoria es la concesión de 1 beca de 6 meses de prácticas de formación en el municipio de Burjassot en el marco del programa de Prácticas Formativas para Jóvenes de la Diputación Provincial de Valencia, modalidad "Post".

El proyecto pretende conseguir:

- Mejora de la participación ciudadana en la toma de decisiones del Ayuntamiento de Burjassot
- Sentar las bases para el desarrollo de un Plan Estratégico Municipal de Participación Ciudadana
- Diseño de una estrategia municipal de participación ciudadana
- Impulsar los presupuestos participativos en el municipio (aplicable para el ejercicio 2018)

### **BASE SEGUNDA. Dotación, pago y duración de las becas.**

La beca está dotada con un importe de 1.000 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos, siendo cofinanciados por la Diputación de Valencia en un 100%. En el supuesto de un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente. Sobre el importe mensual bruto de la dotación para el becario/a, se practicarán las retenciones correspondientes de la cotización de la seguridad social en los términos establecidos en el RD 1493/2011, de 24 de octubre.

Esta beca tendrá una duración de 6 meses, comenzando en febrero de 2017.

### **BASE TERCERA. Requisitos**

La beca objeto de esta convocatoria se adjudicará mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y lo acrediten documentalmente:



# AJUNTAMENT DE BURJASSOT

1. Poseer la vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia con una antigüedad mínima ininterrumpida de, al menos, un año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de las bases de la Diputación de Valencia (BOP nº 81 de 29/04/2016).
2. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

TITULACIÓN
· Grado en ciencias ambientales
· Grado en Gestión y Administración Pública
· Grado en Trabajo social
· Grado en Ciencias Políticas y de la Administración Pública
· Grado en Educación Social
· Grado en Sociología
· Técnico Superior en educación y control ambiental
· Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género
· Grado en Geografía y medioambiente

Las personas cuya titulación no coincida con las señaladas anteriormente, serán excluidas del proceso selectivo.

3. Ser mayor de edad y no ser mayor de 35 años cuando termine el plazo de presentación de solicitudes.
4. No estar disfrutando durante la realización de la práctica formativa de otra beca o ayuda, así como no desarrollar actividad laboral regular con independencia de las horas que se desarrolle.
5. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. No padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.
7. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.
8. No haber sido beneficiario en programas de becas de postgrado de ejercicios anteriores ue hayan sido convocadas por la Diputación de Valencia, excepto para municipios de menos de 5000 habitantes.

## **BASE CUARTA. Plazo y lugar de presentación de solicitudes, y documentación a aportar junto a las mismas.**

El plazo de presentación de solicitudes será de **5 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia,

Atendiendo a la necesidad de agilidad del procedimiento sólo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, con la documentación completa y la autobaremación. El modelo de solicitud con la autobaremación se publicará junto con las bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web municipal.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento, sito en la plaza Emilio Castelar, nº 1 de Burjassot, así como por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27/11/92). A las solicitudes deberán acompañarse necesariamente los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera y los méritos que se alegan, según la base Quinta.



# AJUNTAMENT DE BURJASSOT

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación, original y copia para compulsar o fotocopia compulsada de:

- a) DNI o documentación acreditativa equivalente.
- b) Certificado de empadronamiento acreditativo de poseer la vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia con una antigüedad mínimo ininterrumpida de un año antes de la fecha de la publicación de las presentes bases. Sólo tendrán que presentarlos aquellas personas que no estén empadronadas en el municipio de Burjassot.
- c) Declaración jurada de:
  1. estar al corriente en las obligaciones tributarias y seguridad social
  2. No haber sido beneficiario en programas de becas de postgrado de ejercicios anteriores ue hayan sido convocadas por la Diputación de Valencia, excepto para municipios de menos de 5000 habitantes
  3. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
  4. No estar disfrutando durante la realización de la practica formativa de otra beca o ayuda, así como no desarrollar actividad laboral regular con independencia de las horas que se desarrolle
- d) Documento acreditativo del expediente académico de los estudios donde conste la nota media ponderada.
- e) Hoja de autobaremación cumplimentada.
- f) Declaración jurada de la situación socioeconómica familiar (sólo en caso de desempleo de los progenitores)

## BASE QUINTA. Méritos

De conformidad con la previsión contenida en la Base Sexta del Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre aprobación de las bases para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Prácticas Formativas para Jóvenes Estudiantes "La Dipu te Beca", modalidad "post", con el fin de garantizar una mayor igualdad de trato a los estudiantes solicitantes, se respetan los criterios de selección y los porcentajes de ponderación establecidos, por lo que los méritos que se baremarán a efectos de esta convocatoria, hasta un total de 100 puntos, son los siguientes:

- a) Empadronamiento en la ciudad de Burjassot: 20 puntos
- b) Nota media del expediente académico: máximo 20 puntos

Escala de 0 a 10	Puntuación
De 5,00 a 5,99	6
De 6,00 a 6,99	7
De 7,00 a 7,99	10
De 8,00 a 8,99	15
De 9,00 a 9,99	20

- c) Conocimiento de valenciano: máximo 10 puntos.

Título expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià (JQCV) o los homologados por este organismo; o título expedido por la Escuela Oficial de Idiomas (EOI). De la siguiente forma: sólo se puntúa el máximo alcanzado hasta el tope de puntos de este apartado:



# AJUNTAMENT DE BURJASSOT

	Puntuación
Nivel oral	2
Nivel elemental	4
Nivel Mitjà	7
Superior o Llenguatge Administratiu	10

**d) Formación complementaria: máximo 10 puntos**

Se valorará el conocimiento de idiomas extranjeros a través de los certificados y diplomas emitidos por aquellas entidades reconocidas según la Orden 93/2013, de 11 de noviembre, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte

Nivel	Puntuación
B1	4
B2	6
C1	8
C2	10

Únicamente se puntuará el nivel superior alcanzado por cada idioma alegado.

**e) Situación socioeconómica: máximo 30 puntos**

Situación de desempleo de los miembros de la unidad familiar que conviven en el domicilio de la persona interesada que no perciban prestaciones ni ayuda económica, incluida la persona interesada. Presentar con la solicitud una declaración jurada de dicha situación. No obstante, **en caso de ser seleccionado** habrá que presentar dos certificados: uno del Servicio Público de Empleo Estatal y otro del SERVEF, certificado de la situación laboral y DARDE donde se acredite dicha circunstancia.

- Que los dos progenitores/tutores estén en desempleo sin cobrar prestación económica: 30 puntos
- Que los dos progenitores/tutores estén en desempleo y cobre prestación uno de ellos: 20 puntos
- Que los dos progenitores/tutores estén en desempleo y cobren la prestación los dos: 10 puntos

**f) Otros méritos: máximo 10 puntos.**

Cursos específicos relacionados con los objetivos del proyecto a realizar impartidos por organismos oficiales, jornadas/seminarios específicos en la materia impartidos por organismos oficiales un 2 puntos por cada 100 horas de formación acreditada documentalmente hasta un máximo de 6 puntos

Cursos de informática impartido por organismos oficiales 1 punto por cada 100 horas hasta un máximo de 4 puntos

En caso de **empate** de puntuaciones se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación, siguiendo el orden, en los siguientes apartados:

1. Discapacidad
2. Nota media del expediente académico, debe figurar bien especificada en el expediente.

## **BASE SEXTA. Comisión evaluadora, concesión y seguimiento de las becas.**

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una *Comisión Evaluadora* que estará integrada por los siguientes miembros, funcionarios del Ayuntamiento de Burjassot:



# AJUNTAMENT DE BURJASSOT

Presidente: Teresa Ana Banacki McNulty, Técnico de Recursos Humanos.

Vocales:

- José Luis Ruiz Requena, Trabajador Social
- Jose Ramon Vidal Alamar, aparejador
- Emilio Casamitjana Gámez, Técnico Informático.

Secretario: el del Ayuntamiento o, en su caso, la persona en quien delegue.

Asesor de la Comisión Evaluadora (con voz pero sin voto) en lo referente al valenciano:  
Xavier Benavent, Técnico Superior de Traducción y Dinamización Lingüística

La Comisión Evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, así como para resolver las incidencias que se produzcan como consecuencia del proceso selectivo llevado a cabo.

Al finalizar la baremación se redactará **ACTA PROVISIONAL DE SELECCIÓN**, que se publicará en la **página web del Ayuntamiento de Burjassot**, abriéndose un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, para posibles reclamaciones que únicamente podrán estar relacionadas con la baremación. Posteriormente se publicará el **ACTA DEFINITIVA**, con el nombre y apellidos de las personas beneficiarias de las becas. En caso de posibles sustituciones, bajas o renunciaciones este Ayuntamiento se pondrá en contacto con el siguiente beneficiario de la lista correspondiente.

Se nombrarán uno o varios tutores/as que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

## **BASE SÉPTIMA. Derechos y obligaciones de las personas becadas e incidencias.**

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.

2. La participación de las personas becadas en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre estas personas y esta entidad local.

3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultarán de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Son obligaciones de las personas becadas:

- Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor/a.
- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor/a.
- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el/la tutor/a.
- Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el/la tutor/a

Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será **de 30 horas semanales**, que deberán realizarse atendiendo al Régimen de Funcionamiento Interno del centro donde se realice la beca



## AJUNTAMENT DE BURJASSOT

5. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

6. Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

### **BASE OCTAVA. Presupuesto**

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financia con cargo a la partida 920.131,10 del presupuesto de gastos de la corporación del ejercicio 2017.

El importe total presupuestado para esta convocatoria asciende a 6000,00€ más los gastos de la seguridad social para los seis meses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burjassot, a 23 de enero de 2017

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Rafael GARCÍA GARCÍA.